		ANEXO No. 4 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL		
IDENTIFICACION DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NUMERO DEL EXPEDIENTE):		VPD0038-00-2026 - 20266200508142 - LAV0018-00-2015		
SOLICITANTE:	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED			
NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO MINERÍA DE ORO A CIELO ABIERTO GRAMALOTE (MLA)			
MUNICIPIO(S):	SAN ROQUE			
DEPARTAMENTO(S):	ANTIOQUIA			
SECTOR:	Hidrocarburos _ Minería <input checked="" type="checkbox"/> Infraestructura _ Energía _ Agroquímicos _ Otro _____			
FECHA DE REVISIÓN:	11/5/2026			
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)		SI	NO	N/A
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.		X		
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.		X		
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.		X		
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***				
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.		X		
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.		X		
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.		X		
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.		X		
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.		X		
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.		X		
* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.				
**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.				
*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.				

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")

Revisión Jurídica	Revisión Técnica
<p>Una vez realizada la verificación desde el componente jurídico este tiene como resultado APROBADO, teniendo en cuenta que la sociedad radicó los documentos necesarios para dar cumplimiento a este componente dentro de la etapa de verificación preliminar, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Responsable verificación jurídica: Angie Zulay Castillo Valencia</p>	<p>Se realiza la verificación técnica teniendo en cuenta los Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de explotación minera, código TdR-13, acogidos por la Resolución 2206 del 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) y la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (MGPEA) establecida mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del MINAMBIENTE.</p> <p>Para el componente técnico documental el resultado es APROBADO considerando que el EIA fue desarrollado siguiendo los lineamientos de los TdR-13 y la MGPEA. Adicionalmente, los anexos remitidos están completos.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico (MAG) cuya verificación se encuentra contenida en la lista de chequeo anexa, se determina que la información geográfica cumple con la estructura y contenido del MAG establecido por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del MINAMBIENTE, teniendo como resultado APROBADO.</p> <p>En consecuencia, el resultado de la verificación del componente técnico tiene como resultado APROBADO.</p> <p>Responsable verificación técnica documental: Lucy Ximena Hernández Galindo. Responsable verificación modelo de almacenamiento de datos: Alex Mauricio Cortés Ordóñez.</p>

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL


Nombre: YOLANDA CASALLAS ABRIL

Cargo: Coordinadora del Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación

Firma: 

SOLICITANTE

Nombre: DIEGO MORA POSADA _____

Firma: _____ 

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

ANEXO 1 LENGUAJE CLARO

RESULTADOS VPD0038-00-2026

La Estrategia de Lenguaje Claro implementada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) tiene como objetivo fortalecer la comunicación entre el Estado y la ciudadanía, promoviendo la transparencia, la participación y la confianza en la gestión pública. Esta estrategia se enmarca en el paradigma de gobernanza participativa y Estado abierto, priorizando la entrega de información accesible y comprensible. En ese sentido respecto a la verificación realizada se concluye que:

Luego de analizar los documentos presentados en este trámite, correspondientes a los tres componentes que integran la Verificación Preliminar de Documentación (**VPD**) Jurídico, Técnico y Modelo de Almacenamiento Geográfico (**MAG**), se determinó que la solicitud de modificación de Licencia Ambiental presentada por la **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, aplicable a los componentes en mención.

Es importante indicar que, la verificación se desarrolla conforme lo dispuesto en:

1. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual establece los requisitos para la solicitud de Licencia Ambiental.
2. La Resolución 2206 del 27 de diciembre de 2016, por la cual se adoptan los Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de explotación minera (TdR-13).
3. La Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.
4. La Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Las normas previamente mencionadas establecen los requisitos que debe contener la solicitud e implica que los estudios ambientales deben presentarse conforme a los términos de referencia específicos y a la metodología general adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (**MINAMBIENTE**).

En consecuencia y teniendo en cuenta los resultados de esta verificación contenidos en el formato denominado ANEXO No. 4 titulado “**FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL.**” y en la lista de chequeo adjunta con ID 56272, se concluye que el resultado de la VPD0038-00-2026 es “**APROBADO**”.

Es importante destacar que, para que el resultado de la VPD sea “APROBADO”, cada uno de los componentes verificados deben cumplir con el lleno de los requisitos, como ocurre en el presente caso.

LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA		Fecha:	5/03/2021
		Versión:	4
		Código:	EL-FO-35
		Fecha Impresión:11/05/2026	

LISTA DE CHEQUEO GENERAL

PROYECTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN LA-GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED-MINERO ID_LC: 56272

EMPRESA: GRAMALOTE LIMITED CONSULTOR: NA SECTOR: Minería SUBSECTOR: Explotación a Cielo Abierto-Explotación a cielo abierto de oro

EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE: Sinchi: IIAP: Invemar: Ninguno: **X** Radicado: VPD # 20266200508142 - 21/04/2026

EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu. Negra: Comu. Indígena: Ninguno: Otro: **X** Revisión: 2

LAV0018-00-2015, LAM0263, LAM0520, LAM1844, LAM2375, LAM4280, Reservas Forestales Protectoras Regionales La Montaña, Humedal_Version3, Títulos mineros, Compensaciones, Inversión 1% VPD: 0038-00-2026 0038-00-2026

NÚMERO EXPEDIENTE: LAV0018-00-2015 TIPO ESTUDIO: MOD_EIA

Tipo de datos / Parámetro	Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones
1) Vectorial				
GDB				
Nombre e identificación archivo GDB	X			
Estructura, identificación Y Contenido de datasets	X			
Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)	X			
Sistema de coordenadas	X			
Shapefile				
Nombre e identificación carpeta			X	
Estructura e identificación carpetas según datasets			X	
Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class			X	
Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?:			X	
2) Tablas				
GDB				
Estructura, identificación Y Contenido de tablas	X			
Dbase (dbf)				
Nombre e identificación carpeta			X	
Estructura, identificación Y Contenido de archivos			X	
Otro?, cual?:			X	
3) Raster				
Geotiff				
Nombre e identificación carpeta	X			
Estructura e identificación de archivos	X			
Sistema de coordenadas	X			
GDB				
Estructura e identificación de raster datasets			X	
Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?:			X	
4) Metadata				
Excel				
Nombre e identificación carpeta	X			
Estructura e identificación de archivos	X			
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado	X			
XML				
Nombre e identificación carpeta			X	
Estructura e identificación de archivos			X	
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado			X	
Otro?, cual?:			X	
5) Cartografía Base				
GDB				
Nombre e identificación archivo GDB	X			
Modelo de datos IGAC: datasets, features, campos, dominios, atributos, geometría,	X			
Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental	X			
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación	X			
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos	X			
Consistencia lógica: conectividad, topología	X			
Sistema de coordenadas	X			
Shapefile				
Nombre e identificación carpeta			X	
Estructura e identificación carpetas según datasets IGAC			X	
Estructura e identificación de archivos según feature class			X	
Modelo de datos IGAC: campos, dominios, atributos, geometría			X	

Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental			X	
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación			X	
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos			X	
Consistencia lógica: conectividad, topología			X	
Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?:			X	
Las coordenadas indicadas en la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras coinciden o incluyen el área del proyecto			X	
Con Restricción Jurídica Parcial	SI. X	NO.		OBSERVACIÓN
Resultado y/o conclusiones revisión general				La información geográfica presentada CUMPLE con la estructura y contenido del modelo de datos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONFORME NO CONFORME

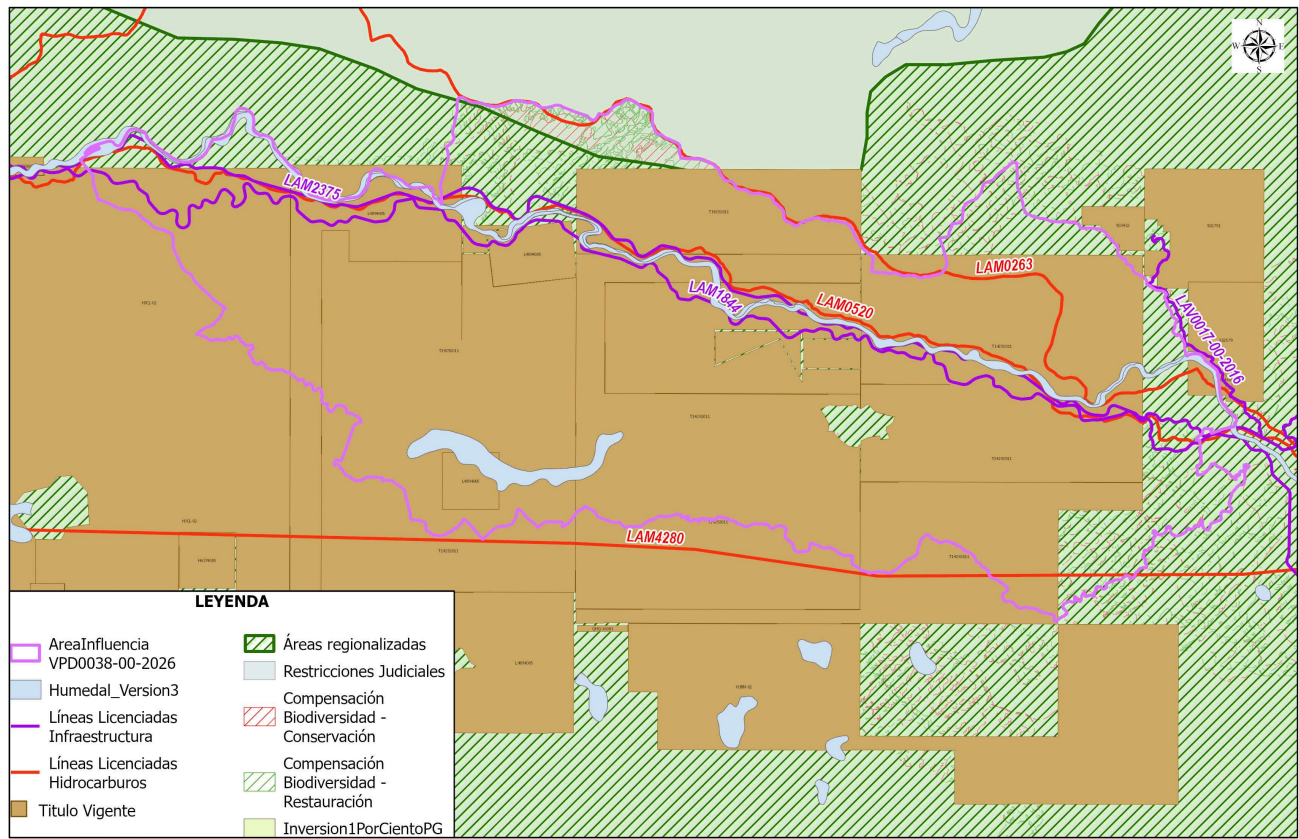
FECHA DE REVISION:
Lunes, 11 de mayo de 2026

NOTA:
-VER ESPECIFICACIONES MODELO DE DATOS DE LA GEODATABASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS – H100 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL ESPECÍFICOS – PMA, INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA, SEGÚN Resolución_2182_2016

SALIDA GRÁFICA:

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE LICENCIAS AMBIENTALES

VPD0038-00-2026



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcbLaavnkhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED
Sigla: No reportó
Nit: 900084407-9
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-707765-02
Fecha de Matrícula: 11 de Septiembre de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de Renovación: 26 de Marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 42 3 SUR 81 TORRE 1 ,
OFICINA 0605, MILLA DE ORO
DISTRITO D
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@gramalote.com
Teléfono comercial 1: 6046049800
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 42 No. 3 SUR 81 TORRE 1 ,
OFICINA 0605, MILLA DE ORO
DISTRITO D
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@gramalote.com
Teléfono para notificación 1: 6049800
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRAMALOTE LIMITED SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La sucursal GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la sociedad(Casa Principal): GRAMALOTE LIMITED

Domicilio Casa Principal: TORTOLA, TORTOLA, ISLAS VIRGENES
(BRITANICAS)

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

APERTURA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA: Que por escritura pública No. 1710 del 28 de marzo de 2006 otorgada en la notaría 06 de Bogotá D.C., inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Bogotá D.C. el 15 de mayo de 2006, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, bajo el nombre de:

GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED

REFORMAS ESPECIALES

Según escritura No.681 de la Notaría 11a. de Medellín del 27 de julio de 2020, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 06 de agosto de 2020, posteriormente en esta Cámara el 11 de septiembre de 2020, en el libro 6, bajo el número 1512 11 de septiembre de 2020, en el libro 6, bajo el número 1512, la sociedad traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta marzo 28 de 2141.

OBJETO SOCIAL

La sucursal de sociedad extranjera tendrá como objeto social:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(a) Comprar, vender, financiar, invertir en, cambiar, o adquirir de otra manera, y poseer, administrar, desarrollar, hacer negocios con y convenir a cuanta cualesquiera bonos, obligaciones, acciones (estén completamente pagadas o no), opciones, productos básicos, futuros, contratos de forward, billetes o valores de gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas o compañías limitadas o ilimitadas públicas o privadas en cualquier parte del mundo, metales preciosos, gemas, obras de arte, y otros artículos de valor, y sean sobre una base de efectivo o margen de beneficio e incluyendo ventas codas, y prestar dinero con la garantía de cualquiera de las propiedades antes mencionadas; y

(b) Todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de minas, incluyendo, sin limitación, la adquisición, cesión, negociación, gravamen, venta y cualquier otra disposición de Intereses mineros, la adquisición o cesión de licencias, permisos, contratos de concesión, licencias ambientales y cualquier otra autorización requerida por cualquier legislación aplicable, la ejecución de contratos de asociación, concesión, exploración, explotación, empresas conjuntas y cualesquiera otros contratos en conexión con actividades mineras, participar en sociedades, empresas conjuntas o acuerdos de ganancias compartidas o cualesquiera otros acuerdos con cualquier compañía, empresa o persona y, en general, cualquiera y todas las otras cosas o transacciones que sean accesorias o propicias para cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas.

Todo tipo de actividades porcícolas, pecuarias y de piscicultura-cultivo, procesamiento, producción y comercialización-relacionadas con dichas actividades.

Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Servicios de perforación para explotación minera y actividades de apoyo para otras actividades de minas y canteras.

Servicios de ingeniería ambiental y minera.

Alquiler de maquinaria amarilla.

Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Ganadería

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkh1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Consultoría y capacitación relacionada con trabajos en alturas y espacios confinados.

CAPITAL

CAPITAL ASIGNADO: Que el capital asignado a la sucursal en Colombia es de \$15.000.000.

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

FACULTADES:

Los representantes legales representarán los intereses de GCL en cualquiera o todos los actos de conformidad con los programas y presupuestos aprobados, incluyendo pero sin limitarse a los mismos,

(i) asistir en cualquier obligación legal u operativa que pueda surgir en la operación de la sucursal en Colombia,

(ii) celebrar contratos relacionados con los propósitos corporativos de la sucursal,

(iii) celebrar contratos de concesiones mineras por un monto indeterminado, así como contratos de cesión para la transferencia de áreas y derechos de títulos mineros que posee la Compañía a través de su sucursal en Colombia,

(iv) asuntos tributarios y sus presentaciones,

(v) presentaciones estatutarias,

(vi) representación ante cualquier autoridad judicial, legislativa, gubernamental o administrativa, ya sea nacional, departamental o municipal, con sujeción a las restricciones establecidas en el presente documento.

Los representantes legales se limiten a las restricciones de cantidad monetaria que requieran el consentimiento y la autorización de los Directores de la Compañía para utilizar y celebrar actos o contratos para, y en nombre y en representación de la "Sucursal Colombiana" que excedan dicha cantidad, como se indica a continuación:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) El primer representante legal, OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO, por un monto en pesos colombianos igual o mayor a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3.000.000) convertidos a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de la operación.

ii) El segundo representante legal, STEPHEN JOHN JENSEN, por un monto en pesos colombianos igual o mayor a UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.000.000) convertidos a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de la operación.

iii) El tercer representante legal, RANDALL CHATWIN, por un monto en pesos colombianos igual o mayor a UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000) convertidos a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de la operación.

iv) En caso de ausencia absoluta, temporal o accidental del primer representante legal, los dos representantes legales restantes pueden utilizar y celebrar conjuntamente actos o contratos para y en nombre y representación de la "Sucursal Colombiana" por un monto en pesos colombianos igual o mayor a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3.000.000) convertidos a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 14850 del 15 de diciembre de 2023, del Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024, con el No. 641 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IGNACIO SALDARRIAGA JARAMILLO	C.C. 70.568.670
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL	STEPHEN JOHN JENSEN	C.E. 348043
TERCER REPRESENTANTE LEGAL	RANDALL CHATWIN	PA. HP438597

Por Resolución del 26 de diciembre de 2019 de la Junta de Directores,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 24 de enero de 2020 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020, con el No. 1512 del Libro VI, se designó a:

CUARTO REPRESENTANTE
LEGAL

RANDALL CHATWIN

PAS. HP438597

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 681 del 27 de julio de 2020, de la Notaría 11 de Medellín, inscrita inicialmente en en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 6 de agosto de 2020, y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 1512 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT. 900.943.048-4

Por Comunicación del 1 de octubre de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2024, con el No.3099 del Libro VI, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PAULA ANDREA JAIMES OSPINA	C.C. 1.193.544.404 T.P. 329594-T
--------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

Por Comunicación del 5 de agosto de 2025, de la Firma Revisora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025, con el No.2206 del Libro VI, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA ALEJANDRA JARAMILLO URREGO	C.C. 1.036.655.260 T.P. 273891-T
-------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2068 Fecha: 2019/12/18
Procedencia:	NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	DIEGO GERMAN MORA POSADA
Identificación:	1032372919

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: Inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 30 de diciembre de 2019, posteriormente en esta Cámara el 11 de septiembre de 2020, en el libro 6, bajo el número 1512

Facultades del Apoderado:

Con el fin de que lleve a cabo la representación legal ante entidades administrativas, judicial y extrajudicial de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED y en especial, en lo relacionado con los siguientes asuntos:

1. El ejercicio de la representación legal de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED en los asuntos específicos de trámites que se surtan o deban surtir ante todo tipo de autoridades de policía, administrativas, fiscales o judiciales, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o en trámites de mecanismos alternativos de conflicto tales como la conciliación, transacción y el arbitramento.

2. Suscribir en nombre de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, cualquier documento relacionado con la presentación, seguimiento, trámite, aceptación de área, solicitud de evaluaciones y revaluaciones técnicas, desistimiento, renuncia de las solicitudes o propuestas de contratos de concesión minera para exploración y explotación minera, adelantadas ante el Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería o en Gobernaciones de los Departamentos en donde el Ministerio de Minas y Energía ha delegado los trámites mineros, o la entidad que haga sus veces.

3. La suscripción, desistimiento, renuncia, de los contratos de concesión minera para exploración y explotación minera ante el Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería o en Gobernaciones de los Departamentos en donde el Ministerio de Minas y Energía ha delegado los trámites mineros, o la entidad que haga sus veces.

4. Presentar solicitud de autorización para subcontratos de formalización minera, suscribir subcontratos de formalización minera, efectuar devolución de áreas con fines de formalización minera.

5. El seguimiento, control, impulso, cuidador, vigilancia y protección

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de los contratos de concesión suscritos con el Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, o de los Departamentos en donde el Ministerio delegó los trámites mineros o la entidad que haga sus veces.

6. El pago del canon superficiario, de la regalía, de las cargas impositivas producto de los contratos de concesión para la exploración y explotación de minerales.

7. La suscripción y presentación de la póliza de garantía minero ambiental, solicitud de prórroga de los periodos o etapas de los contratos de concesión minera y demás gestiones relacionadas con las cargas impositivas de los contratos de concesión minera ante el Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería o en las Gobernaciones de los Departamentos en donde el Ministerio de Minas y Energía ha delegado los trámites mineros, o la entidad que haga sus veces.

8. La presentación de los distintos informes técnicos, la presentación y solicitud de aprobación de subcontratos, presentación de avisos previos de cesión parcial o total de derechos mineros, presentación de contratos de cesión parcial o total de derechos mineros y áreas de los títulos mineros conforme las legislaciones mineras anteriores o de los contratos de concesión para exploración y explotación de acuerdo con la Ley 685 de 2001, o cualquiera otra que la sustituya o modifique.

9. El desistimiento, renuncia o cesión parcial y total de títulos mineros.

10. La presentación de memoriales, recursos de reposición y apelación si es del caso, derechos de petición, solicitud de conceptos, presentación de informes, recibos de pagos de regalías, canon superficiario, presentación de formatos básicos mineros de exploración y explotación, y cualquier carga impositiva, pagos de visita de fiscalización presentación de programas unificados de exploración, presentación de programas de trabajos y obras de presentación de oposición administrativas y amparos administrativos para notificarse de todos los actos administrativos que se profieren en el curso del trámite de las propuestas de contrato y de los contratos de concesión minera por cualquiera de los medios previstos en la legislación minera, en general, autorización para recibir, sustituir, reasumir poderes especiales, otorgar poderes especiales y necesarios para los trámites mineros y, en general, adelantar todas las gestiones necesarias y conducentes a la defensa de los derechos e intereses de la GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcblaavnkhLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11. Que este poder general conferido al Apoderado, en todos los casos y para todos los efectos, se otorga definitivamente con las facultades generales y especiales que se requieran conforme la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, interponer recursos extraordinarios de acuerdo a la ley, practicar medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, y en general, agotar los trámites que en derecho sean pertinentes para actual en el correcto desarrollo del poder aquí encomendado y en defensa de los intereses de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.

12. El Apoderado queda ampliamente facultado para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales que la representen en casos actuales o futuros y ante las autorizados competentes delegando estas facultades en el apoderados especial que constituya.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

El acto de apertura de la sucursal ha sido reformado así:

Documento	INSCRIPCION
E.P. No.3785 de 05/06/2005 Not.6 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.7034 de 23/10/2006 Not.6 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.2642 de 21/12/2010 Not.41 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.281 de 17/02/2012 Not.41 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.1854 de 02/08/2013 Not.16 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No. 301 de 30/01/2015 Not.44 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
Resolución de 24/02/2016 Directorio	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.2727 de 27/06/2016 Not.16 Bogotá	1512 del 11/09/2020 de L.VI
E.P. No. 461 de 09/03/2018 Not.16 Bogotá	1512 de 11/09/2020 de L.VI
E.P. No. 76 de 17/01/2020 Not.16 Bogotá	1512 de 11/09/2020 de L.VI
E.P. No. 681 de 27/07/2020 Not.11 Medellín	1512 de 11/09/2020 de L.VI
E.P. No.2006 de 21/03/2023 Not.15 Medellín	1062 de 28/03/2023 de L.VI
E.P. No.14850 de 15/12/2023 Not.15 Medellín	640 de 23/02/2024 de L.VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcbLaavnkhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0722

Actividad secundaria código CIIU: 7490

Otras actividades código CIIU: 0150

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la Sucursal de Sociedad Extranjera, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 30/03/2026 - 9:47:44 AM

Recibo No.: 0029919649

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKdhQcbLaavnkhlX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

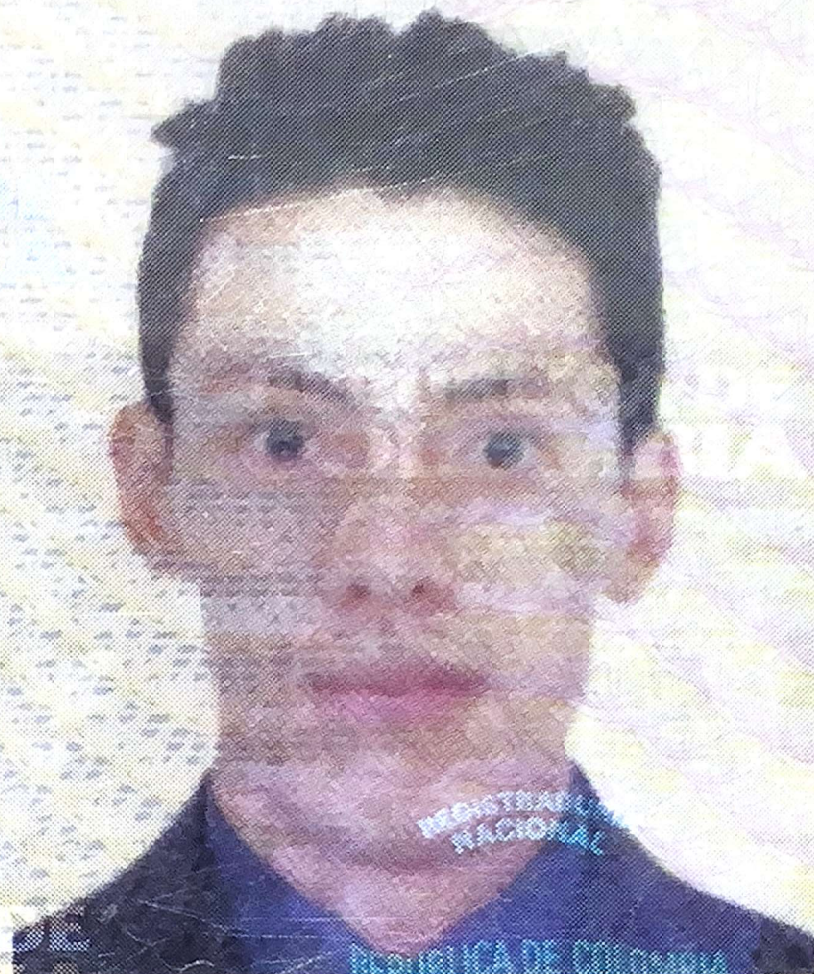
NÚMERO **1.032.372.919**
MORA POSADA

APELLIDOS
DIEGO GERMAN

NOMBRES

Diego Mora P.

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

19-AGO-1986

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+**

ESTATURA G.S. RH

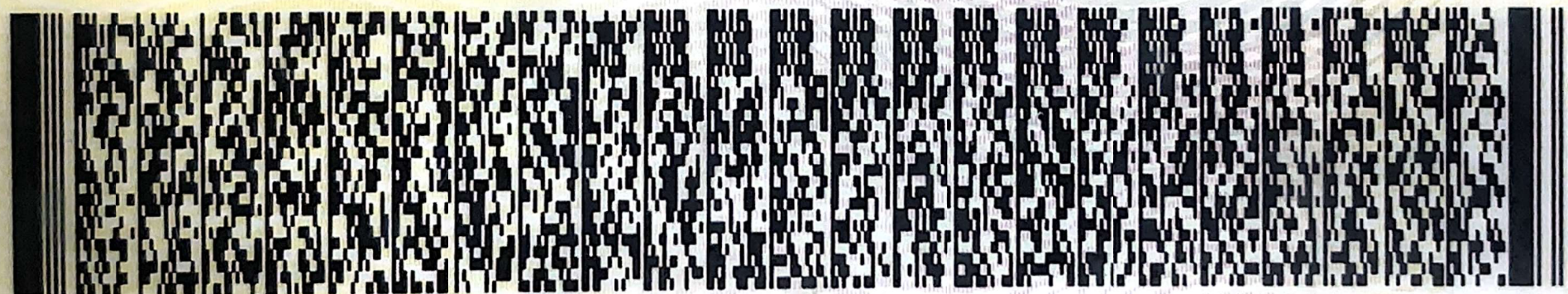
28-OCT-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01195042-M-1032372919-20201230

0072972408A 1

9914181805

1. Resumen

Título de la reunión REUNIÓN VIRTUAL DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS VPD0038-00-2026

Participantes que asistieron	8
Hora de inicio	5/11/26, 1:53:57 PM
Hora de finalización	5/11/26, 2:12:04 PM
Duración de la reunión	18 min 7 s
Tiempo medio de asistencia	12 min 18 s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol	Interacción: Cámara encendida	Interacción: Manos levantadas	Interacción: Audio activado
Angie Zulay Castillo Valencia	5/11/26, 1:54:00 PM	5/11/26, 2:12:04 PM	18 min 4 s	azcastillo@anla.gov.co	azcastillo@anla.gov.co	Organizador			5
Lucy Ximena Hernandez Galindo	5/11/26, 1:56:56 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	14 min 40 s	lxhernandez@anla.gov.co	lxhernandez@anla.gov.co	Moderador			5
Alex Mauricio Cortes Ordóñez	5/11/26, 2:00:10 PM	5/11/26, 2:12:02 PM	11 min 52 s	amcortes@anla.gov.co	amcortes@anla.gov.co	Moderador			3
Juan David Ramirez Soto (Externo)	5/11/26, 2:00:50 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 45 s	Juan.Ramirez@gramalote.com	Juan.Ramirez@gramalote.com	Moderador			1
Ben Scott (Externo)	5/11/26, 2:00:50 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 48 s	Ben.Scott@b2gold.com	Ben.Scott@b2gold.com	Moderador			
Santiago Gil Cardona (Externo)	5/11/26, 2:00:51 PM	5/11/26, 2:11:35 PM	10 min 44 s	santiago.gil@gramalote.com	santiago.gil@gramalote.com	Moderador			
Diego German Mora Posada (Externo)	5/11/26, 2:00:51 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 45 s	Diego.Mora@gramalote.com	Diego.Mora@gramalote.com	Moderador			5
Juan Pablo Valencia Vera (Externo)	5/11/26, 2:00:52 PM	5/11/26, 2:11:41 PM	10 min 49 s	Juan.Valencia@gramalote.com	Juan.Valencia@gramalote.com	Moderador			1

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Angie Zulay Castillo Valencia	5/11/26, 1:54:00 PM	5/11/26, 2:12:04 PM	18 min 4 s	azcastillo@anla.gov.co	Organizador
Lucy Ximena Hernandez Galindo	5/11/26, 1:56:56 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	14 min 40 s	lxhernandez@anla.gov.co	Moderador
Alex Mauricio Cortes Ordóñez	5/11/26, 2:00:10 PM	5/11/26, 2:12:02 PM	11 min 52 s	amcortes@anla.gov.co	Moderador
Juan David Ramirez Soto (Externo)	5/11/26, 2:00:50 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 45 s	Juan.Ramirez@gramalote.com	Moderador
Ben Scott (Externo)	5/11/26, 2:00:50 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 48 s	Ben.Scott@b2gold.com	Moderador
Santiago Gil Cardona (Externo)	5/11/26, 2:00:51 PM	5/11/26, 2:11:35 PM	10 min 44 s	santiago.gil@gramalote.com	Moderador
Diego German Mora Posada (Externo)	5/11/26, 2:00:51 PM	5/11/26, 2:11:36 PM	10 min 45 s	Diego.Mora@gramalote.com	Moderador
Juan Pablo Valencia Vera (Externo)	5/11/26, 2:00:52 PM	5/11/26, 2:11:41 PM	10 min 49 s	Juan.Valencia@gramalote.com	Moderador

4. Interacción en la reunión

Nombre	Tipo de compromiso	Tiempo
Angie Zulay Castillo Valencia	Audio activado	5/11/26, 1:57:03 PM
Angie Zulay Castillo Valencia	Audio activado	5/11/26, 1:57:37 PM
Angie Zulay Castillo Valencia	Audio activado	5/11/26, 2:00:28 PM
Angie Zulay Castillo Valencia	Audio activado	5/11/26, 2:01:45 PM
Angie Zulay Castillo Valencia	Audio activado	5/11/26, 2:04:25 PM
Lucy Ximena Hernandez Galindo	Audio activado	5/11/26, 1:56:59 PM
Lucy Ximena Hernandez Galindo	Audio activado	5/11/26, 1:57:47 PM
Lucy Ximena Hernandez Galindo	Audio activado	5/11/26, 2:00:20 PM
Lucy Ximena Hernandez Galindo	Audio activado	5/11/26, 2:00:35 PM
Lucy Ximena Hernandez Galindo	Audio activado	5/11/26, 2:00:46 PM
Alex Mauricio Cortes Ordóñez	Audio activado	5/11/26, 2:00:25 PM
Alex Mauricio Cortes Ordóñez	Audio activado	5/11/26, 2:04:43 PM
Alex Mauricio Cortes Ordóñez	Audio activado	5/11/26, 2:05:56 PM
Juan David Ramirez Soto (Externo)	Audio activado	5/11/26, 1:59:20 PM
Diego German Mora Posada (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:01:09 PM
Diego German Mora Posada (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:01:49 PM
Diego German Mora Posada (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:03:41 PM
Diego German Mora Posada (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:03:47 PM
Diego German Mora Posada (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:03:48 PM
Juan Pablo Valencia Vera (Externo)	Audio activado	5/11/26, 2:01:00 PM